



# Autorizaciones de Trabajo a Extranjeros (PTE)

## *Fuentes y notas explicativas*

### **MATERIA OBJETO DE INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA**

---

Se ofrece información sobre el número y características de las autorizaciones de residencia temporal y trabajo, autorizaciones por arraigo y otras circunstancias excepcionales y autorizaciones para trabajar de extranjeros que pretenden desarrollar una actividad laboral o profesional en España y que han sido concedidas por la autoridad laboral competente. No se incluyen las prórrogas de autorizaciones.

También se proporciona información de las autorizaciones de extranjeros recogidas en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

### **FUENTES DE INFORMACIÓN**

---

La fuente de información es la aplicación informática de extranjería del Ministerio de Asuntos Económicos y Transición Digital. Esos datos son completados con los de la Dirección General de Migraciones en relación con autorizaciones resueltas por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGECE) y otras autorizaciones de régimen general. La información es depurada y procesada en la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral para la elaboración de la estadística.

### **NOTAS GENERALES**

---

Salvo en determinados supuestos, los extranjeros precisan de la correspondiente autorización administrativa para trabajar si quieren ejercer una actividad lucrativa, laboral o profesional. En particular debe reseñarse que:

- La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su artículo 41, exceptúa de la obligación de obtener autorización de trabajo a los extranjeros en situación de residencia de larga duración, así como para el ejercicio de determinadas actividades en él reseñadas.
- Asimismo, están exentos de la obligación de obtener la autorización de trabajo los extranjeros nacionales de países firmantes del Acuerdo del Espacio Económico Europeo (Unión Europea, Islandia, Noruega y Liechtenstein) y de la Confederación Suiza y los de terceros países que fueran familiares de españoles o de nacionales de los mencionados países, en la medida en la que les es aplicable el principio de libre circulación de trabajadores:
  - o El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo de 1992 entre los entonces doce Estados miembro CE y los Estados miembro de la AELC (Austria, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suecia y Suiza) permitió extender a partir de 1994 la libre circulación de trabajadores de la UE a los nacionales de los Estados miembro de la AELC excepto la Confederación Suiza que no ratificó el Acuerdo. En 1995, Austria, Finlandia y Suecia se adhirieron a la Unión Europea.



- Mediante Acuerdo entre la Unión Europea (UE) y la Confederación Suiza, a los nacionales de Suiza les es aplicable la libre circulación de trabajadores a partir del 1 de junio de 2002.
- Para los nacionales de Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia y República Checa, la libre circulación es exclusivamente aplicable para los trabajadores por cuenta propia a partir del 1 de mayo de 2004 y para los trabajadores por cuenta ajena a partir del 1 de mayo de 2006.
- Para los nacionales de Bulgaria y Rumanía la libre circulación es exclusivamente aplicable para los trabajadores por cuenta propia a partir del 1 de enero de 2007 y para los trabajadores por cuenta ajena a partir del 1 de enero de 2009. No obstante, para determinados supuestos relativos a los trabajadores por cuenta ajena de nacionalidad rumana se reactivó el periodo transitorio desde julio de 2011 a diciembre 2013.
- Para los nacionales de Croacia, la libre circulación es exclusivamente aplicable para los trabajadores por cuenta propia a partir del 1 de julio de 2013. A partir de esa fecha y durante un periodo transitorio mínimo de dos años no se aplicará a los trabajadores por cuenta ajena. No obstante, tendrán acceso al mercado de trabajo, en igualdad de condiciones que los ciudadanos españoles, los ciudadanos croatas que a 1 de julio de 2013 cuenten con una autorización de trabajo de validez igual o superior a 12 meses y aquellos que obtengan una autorización de trabajo con posterioridad al 1 de julio de 2013 una vez transcurran doce meses ininterrumpidos de vigencia desde su concesión.
- Para los nacionales de Reino Unido deja de aplicarse la libre circulación desde el 31 de enero de 2020 tras la salida de este país de la Unión Europea.

Para una adecuada interpretación de las cifras, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Los datos publicados con carácter provisional se transforman en definitivos una vez son incluidas las autorizaciones concedidas que se reciben con posterioridad a la fecha de cierre provisional de la estadística mensual, siempre que tengan efectos en el período de referencia.
- De acuerdo con la denominación empleada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, que entró en vigor el 21 de diciembre de 2003 y que establece en su Disposición Adicional Única la sustitución del término permiso por el de autorización, se recogen bajo la única denominación de autorizaciones de trabajo tanto los permisos de trabajo que fueron resueltos en base a solicitudes presentadas hasta el 20 de diciembre de 2003, como las autorizaciones de trabajo posteriores.
- Solo se incluyen las autorizaciones en cuya tramitación se indica que se va a desarrollar una ocupación o que se está en situación de desempleo, excepto en las autorizaciones de extranjeros recogidas en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Para la elaboración de la estadística, las autorizaciones se clasifican temporalmente atendiendo a la fecha de inicio de efectos. Por tanto, las cifras de autorizaciones que se obtienen para la estadística no coinciden exactamente con las de autorizaciones resueltas favorablemente en esos mismos periodos.
- Desde el año 2004 se incluyen en la estadística datos de autorizaciones por arraigo y otras circunstancias excepcionales y autorizaciones para trabajar.
- Desde el año 2004 las series no incorporan información de autorizaciones gestionadas a través del contingente o de la gestión colectiva de contrataciones en origen, cuyos datos son:



	Año	Autorizaciones
<b>CONTINGENTE</b>	2004	39.545
	2005	37.198
	2006	83.855
	2007	70.437
	2008	42.719
	2009	3.411
	<b>GESTION COLECTIVA DE CONTRACIONES EN ORIGEN</b>	2010
2011		14.618
2012		6.655
2013		2.963
2014		2.834
2015		2.767
2016		5.562
2017		17.542
2018		17.301
2019		18.987
2020		15.038
2021		14.365
2022		18.565

- Debe tenerse en cuenta, asimismo, la existencia a lo largo del tiempo de los siguientes procesos de normalización o regularización de extranjeros:
  - o En el año 1991 se establece un proceso de regularización de trabajadores extranjeros mediante Resolución de 7 de junio de 1991, de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes y la Secretaría del Gobierno.
  - o En el año 1996 tuvo lugar el proceso de documentación de extranjeros en situación irregular, regulado por la disposición transitoria tercera del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y desarrollado posteriormente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 1996.
  - o En el año 2000, se establece mediante Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, el procedimiento para la regularización de extranjeros previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000. A cuyo respecto debe tenerse en cuenta lo que establece el Real Decreto 142/2001, de 16 de febrero, en relación con el reexamen de las solicitudes denegadas y requisitos exigidos para la regularización de los interesados.
  - o En el año 2005 mediante la Orden PRE/140/2005, de 2 de febrero, se desarrolla el procedimiento aplicable al proceso de normalización previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2393/2004.



- 
- En abril de 2011, consecuencia de una reforma de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se aprobó el actual Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, que al respecto de la modificación de determinados tipos de autorización establece expresamente que determinadas modificaciones de una autorización tienen carácter inicial, frente al criterio anterior de considerarlas como renovación.
- En septiembre de 2013 se aprueba la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Los datos de estas autorizaciones, para personas de 16 años y más, se incorporan a la estadística con referencia a octubre de 2013 en adelante.
- En julio de 2022 se modifica mediante Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

#### Aclaración sobre variables empleadas:

- Dependencia laboral: Se diferencia entre autorizaciones para ejercer una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad por cuenta propia.
- Clase de autorización: Se utiliza la relación de clases de autorizaciones que establece el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, modificado mediante Real Decreto 629/2022, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009 y las autorizaciones recogidas en la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Actividad económica: Se utiliza la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 aprobada mediante el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.
- Ocupación: La clasificación utilizada en las tablas se ha obtenido agregando determinadas rúbricas de la Clasificación Nacional de Ocupaciones de 2011 (CNO-2011) a nivel de dos dígitos. La correspondencia entre esta clasificación y la CNO-2011 aprobada mediante el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, figura en el Anexo 2 del anuario.
- Ámbito geográfico: Se ofrecen datos desagregados por provincia y comunidad autónoma donde radica el centro de trabajo en el que desarrolla su actividad laboral el trabajador extranjero.
- Nacionalidad: La información sobre el país de nacionalidad se obtiene sobre la base de la nacionalidad consignada por el solicitante de la autorización.



## ANEXO 1

### CLASES DE AUTORIZACIONES DE TRABAJO

#### A. AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, MODIFICADO POR REAL DECRETO 629/2022, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, TRAS SU REFORMA POR LA LEY ORGÁNICA 2/2009

- **Autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.** Se halla en situación de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena el extranjero mayor de 16 años autorizado a permanecer en España por un período superior a noventa días e inferior a cinco años, y a ejercer una actividad laboral por cuenta ajena (art. 62 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000).
  - **Autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena** (art. 63 a 70 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000). Esta autorización se puede conceder a un extranjero residente fuera de España que, por tanto, no es titular de una autorización de residencia en España, o bien a un extranjero que ya en España es titular de otra autorización, que modifica su situación.
    - ✓ Autorización para un extranjero residente fuera de España: Tendrá una duración de un año y se limitará, en lo relativo al ejercicio de la actividad laboral y salvo en los casos previstos por la Ley y los Convenios Internacionales firmados por España, a un ámbito geográfico y a una ocupación determinada. Cuando la Comunidad Autónoma tuviera reconocidas competencias en materia de autorización inicial de trabajo por cuenta ajena podrá fijar el ámbito geográfico de la autorización.
    - ✓ Otros supuestos: Se puede conceder una autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena a extranjeros en España, titulares de otro tipo de autorización, que modifican su situación. La duración de la autorización varía en función de cada supuesto (normalmente uno o dos años) y con carácter general no están limitadas al ejercicio de una actividad laboral o un ámbito geográfico.
  - **Renovación de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena** (art. 71 a 72, modificados por real decreto 629/2022, del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000) La renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena se hará por un periodo de cuatro años, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración, y permitirá el ejercicio de cualquier actividad en cualquier parte del territorio nacional.
  - **Otras autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena:**
    - ✓ **Residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados titulares de una tarjeta azul-UE.** (art. 85 a 96 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000) - La autorización tendrá una duración de un año, admitiendo la



renovación por periodos bianuales. Dirigida a trabajadores a los que se requiere contar con cualificación de enseñanza superior o, excepcionalmente, acreditar un mínimo de cinco años de experiencia profesional que pueda considerarse equiparable a dicha cualificación, en relación con la actividad para cuyo desempeño se concede la autorización.

- ✓ **Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada.** (art. 97 a 102 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, a extinguir desde 27/03/2023 de acuerdo a la reforma del reglamento aprobada por Real Decreto 629/2022 ) - Se concede para ejercer actividades laborales por cuenta ajena en actividades de campaña o temporada, obras o servicios, o formación y prácticas profesionales. En actividades de campaña o temporada la duración de la autorización coincidirá con la del contrato o contratos de trabajo, admitiendo la posibilidad de prórroga y con el límite máximo de nueve meses, dentro de un periodo de doce meses consecutivos. En los restantes supuestos, la duración coincidirá con la del contrato de trabajo o, en caso de que en éste, por su naturaleza, no se establezca una vigencia, con la duración prevista de la actividad, debidamente acreditada, con un límite máximo de doce meses, a partir del cual no será susceptible de prórroga salvo situaciones excepcionales.
- ✓ **Residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios.** (art. 110 a 116 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000) - Esta autorización de residencia y trabajo se limitará a una ocupación y ámbito territorial concretos. Su duración coincidirá con el tiempo del desplazamiento del trabajador con el límite de un año.
- **Autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta propia** (art.103 a 109 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000).

Se halla en situación de residencia temporal y trabajo por cuenta propia el extranjero mayor de 18 años autorizado a permanecer en España por un período superior a noventa días e inferior a cinco años, y a ejercer una actividad lucrativa por cuenta propia.

- **Autorización inicial de residencia temporal y trabajo cuenta propia.** - Esta autorización se puede conceder a un extranjero residente fuera de España (que, por tanto, no es titular de una autorización de residencia en España) o bien a un extranjero ya en España titular de otra autorización, que modifica su condición.
  - ✓ Autorización para un extranjero residente fuera de España: Tendrá una duración de un año y se limitará a un ámbito geográfico autonómico y a un sector de actividad. Cuando la Comunidad Autónoma tuviera reconocidas competencias en materia de autorización inicial de trabajo por cuenta propia podrá fijar el ámbito geográfico de la autorización dentro de su territorio.
  - ✓ Otros supuestos: Se puede conceder una autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta propia a extranjeros en España, titulares de otro tipo de autorización, que modifican su situación. La duración de la autorización varía en función de cada supuesto (normalmente uno o dos años) y con carácter general no están limitadas al ejercicio de una actividad o un ámbito geográfico.
- **Renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia.** - Tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración.
- **Autorizaciones de residencia temporal por arraigo y otras circunstancias excepcionales** (art. 123 a 125 y 131 a 146 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000):
  - **Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo protección internacional.** - La concesión de la autorización de residencia temporal llevará aparejada una autorización de trabajo en España durante la vigencia de aquélla,



con excepción de la que se conceda a los menores de edad laboral, o en casos de exención del requisito de contar con contrato por contar con medios económicos que no deriven de la realización de una actividad por cuenta propia.

- **Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género.** - Podrá concederse a favor de la mujer extranjera víctima de violencia de género y también a favor de sus hijos mayores de dieciséis años, que se encuentren en España en el momento de la denuncia. Presentada la solicitud se concederá de oficio una autorización provisional de residencia y trabajo siempre que exista una orden de protección a favor de la mujer extranjera o un informe del Ministerio Fiscal que aprecie la existencia de indicios de violencia de género. La autorización implicará la posibilidad de trabajar, por cuenta ajena o por cuenta propia, en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial. Su vigencia estará condicionada a la concesión o denegación de la autorización definitiva cuya duración será de cinco años.
  - **Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales por colaboración contra redes organizadas.** - La autorización tendrá vigencia de cinco años e implicará la posibilidad de trabajar, por cuenta ajena o por cuenta propia, en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial.
  - **Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de extranjeros víctimas de trata de seres humanos.** - La autorización tendrá vigencia de cinco años e implicará la posibilidad de trabajar, por cuenta ajena o por cuenta propia, en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial, siendo aplicable a la víctima y a sus hijos menores de edad o con discapacidad, que se encuentren en España en el momento de la identificación y que fueran mayores de 16 años. En tanto se resuelva el procedimiento de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales, se le podrá facilitar una autorización provisional de residencia y trabajo en los términos que se determinen reglamentariamente.
- **Autorizaciones para trabajar.** - Incluye autorizaciones para trabajar concedidas a extranjeros en los siguientes supuestos:
    - Razones humanitarias, colaboración con autoridades, seguridad nacional o interés público (art. 126, 127 y 129 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000).
    - Residencia por arraigo de menores de edad laboral o en casos de exención del requisito de contar con contrato por contar con medios económicos que no deriven de la realización de una actividad por cuenta propia (art. 129.1 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000).
    - Trabajadores extranjeros fronterizos (art. 182 a 184 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000).
    - Extranjeros que dispongan de la correspondiente autorización de estancia por estudios, investigación o formación, prácticas no laborales o servicios de voluntariado para realizar actividades laborales en instituciones públicas o entidades privadas o actividades por cuenta propia. (art. 42 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000).
    - Ascendientes con residencia por reagrupación.
    - Extranjeros con notificación de embarque o renovación del contrato de tripulantes extranjeros en buques españoles (art. 64 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000).
    - Menor extranjero no acompañado, titular de autorización de residencia temporal (art. 196.4 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000).
    - Titular de autorización de residencia por circunstancias excepcionales como menor tutelado al llegar a la mayoría de edad (art. 198 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000).
    - Compatibilidad de la situación de residencia y trabajo por cuenta ajena y la de residencia y trabajo por cuenta propia, o de autorizaciones de trabajo por cuenta propia de ámbito geográfico distinto (art. 201 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000).



- En ejecución de Resolución Judicial o aplicación de la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias/Auto del Juez de Vigilancia Penitenciaria calificando el tercer grado o concediendo la libertad condicional (Acuerdo Consejo de Ministros 1 de julio de 2005).
- Trabajadores nacionales de Estados miembros de la Unión Europea en la medida en que en virtud de lo dispuesto en los correspondientes Tratados de Adhesión resulta exigible disponer temporalmente de autorización para trabajar por cuenta ajena (Véase Notas Generales en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS).

• **Otras**

- **Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena y propia independiente.** Habilitará a su titular a trabajar, siempre que sea mayor de edad laboral, sin necesidad de realizar ningún trámite administrativo. Dicha autorización les habilita para trabajar por cuenta ajena o por cuenta propia, en cualquier parte del territorio español, ocupación o sector de actividad (art.59).

**B. AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 14/2013 DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACIÓN**

- **Autorizaciones iniciales de residencia Ley 14/2013.** La autorización inicial de residencia tendrá una duración de dos años.
- **Renovación de la autorización de residencia Ley 14/2013.** Se puede solicitar la renovación de la autorización de residencia por un plazo de dos años.

Incluyen autorizaciones para trabajar concedidas a extranjeros en los siguientes supuestos:

- Autorización de residencia para inversores (art. 66 de la Ley 14/2013).
- Residencia para emprendedores (art. 69 de la Ley 14/2013).
- Profesionales altamente cualificados (art. 71 de la Ley 14/2013).
- Formación, Investigación, desarrollo e innovación (art. 72 de la Ley 14/2013).
- Autorización de residencia por traslado intraempresarial (art. 73 de la Ley 14/2013).





## ANEXO 2

<b>GRUPOS DE OCUPACIÓN</b>	<b>CÓDIGOS CNO-2011 (2 dígitos numéricos)</b>
<b>Autorizaciones de Trabajo a Extranjeros (PTE)</b>	
Directores y Gerentes	11 al 15
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales	21 al 29
Técnicos y profesionales de apoyo	31 al 38
Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina	41 al 45
Trabajadores de los servicios de restauración	50, 51 y 93
Dependientes de comercio y asimilados	52 al 55
Trabajadores de los servicios de salud, cuidado de personas, protección y seguridad	56 al 59
Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero	61 al 64
Trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas	71 y 72
Trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas	73 al 78
Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores	81 al 84
Empleados domésticos y otro personal de limpieza	91 y 92
Peones agrarios, forestales y de la pesca	95
Peones de la construcción, de la minería, de las industrias manufactureras y del transporte	96 al 98
Otros trabajadores	94 y 00